



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2018-00085-00

Costas decretadas en favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, de acuerdo a lo ordenado en sentencia del 10 de agosto del 2020:

Agencias en derecho	\$128.000.00
TOTAL	\$128.000.00

SON: CIENTO VEINTOCHO MIL PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 31 de agosto del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de agosto del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	GUADALUPE SERRANO ALVAREZ
RADICADO:	680014189001-2018-00085-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0311
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

Finalmente, en razón que no quedan más actuaciones por evacuar en el presente asunto, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia adiada el 10 de agosto del 2020, procediendo al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 09** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 1 de septiembre del 2020

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ba7514d313e75a443e428b126176e9865a7783f5402e00e6b7d890e835ced36

Documento generado en 27/08/2020 12:00:55 p.m.